



FIRMADO POR
El Presidente de Consorcio DE Medio Ambiente
P.D. Decreto Nº 74 de 05/08/2023
El diputado
JOSE ANTONIO GÓMEZ MORENO
14/10/2024



Expediente nº: SEGEX 1362459E

Resolución de la Vicepresidencia.

Procedimiento: Contrato de **Servicios** por Procedimiento Abierto, sujeto a regulación Armonizada.

Asunto: Creación de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) destinada a la promoción de las Comunidades Energéticas Locales en Municipios de Reto Demográfico de la provincia de Albacete.

Fecha de iniciación: 27-09-2024

Documento firmado por: El Vicepresidente y el Secretario.

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
SEGEX 1362459E	Abierto, sujeto a Regulación Armonizada (art. 156 LCSP)

Documento	Fecha
Propuesta de Contratación	27-09-2024
Memoria Justificativa del Contrato	07-10-2024
Informe de Intervención % recursos ordinarios para determinar órgano contratación	11-10-2024
Informe de Secretaría Legislación y Procedimiento	11-10-2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Contrato de Servicios.	
Objeto del contrato: Creación de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) destinada a la promoción de las Comunidades Energéticas Locales en Municipios de Reto Demográfico de la provincia de Albacete.	
Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a Regulación Armonizada	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos 71314200-4 Servicios de gestión de energía	
Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad, de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (358.190,00 €), I.V.A. excluido.	



FIRMADO POR
El Secretario de Consorcio de Medio Ambiente
Francisco Aroca Navarro
14/10/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Consorcio DE Medio Ambiente
P.D. Decreto Nº 74 de 05/08/2023
El diputado
JOSE ANTONIO GÓMEZ MORENO
14/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Consorcio de Medio Ambiente
Francisco Aroca Navarro
14/10/2024



Presupuesto base de licitación IVA excluido: 358.190,00 €	IVA%: 75.219,90 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 433.409,90 €	
Duración de la ejecución: La duración del contrato se extiende desde su formalización hasta el 30 de Septiembre de 2025	Duración máxima: Hasta el 30 de Septiembre de 2025

NO DIVISIÓN EN LOTES: Justificación de conformidad con los artículos 116.4 y 99.3 de la LCSP.

Desde el punto de vista técnico, la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato al entrar en liza diversos licitadores cuya coordinación sería complicada pudiéndose poner en riesgo la naturaleza del objeto del contrato.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Se justifica la elección del procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la LCSP, dado que entre los procedimientos que establece el art. 138 de la LCSP, el abierto es el que permite una mayor concurrencia que previsiblemente redundará en la obtención de una oferta más ventajosa para la Administración, no existiendo ninguna otra causa ni justificación que aconseje la utilización del procedimiento restringido o el negociado. Además el contrato esta sujeto a Regulación Armonizada por superar el umbral de valor económico fijado en la LCSP.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto sujeto a Regulación Armonizada.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato y la necesidad a satisfacer, por los siguientes motivos:

1. Uno de los fines del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete (CPMAA) es impulsar nuevas realidades contra el cambio climático, fomentando la producción y el autoconsumo de energías renovables y el ahorro de costes energéticos, mediante figuras como las comunidades energéticas u otras existentes, avanzando hacia una economía circular, hipocarbónica y renovable, con la consiguiente mejora del medio ambiente y de la vida, el bienestar y la salud de las personas que residan en la provincia de Albacete.





FIRMADO POR

El Presidente de Consorcio DE Medio Ambiente
P.D. Decreto Nº 74 de 05/08/2023
El diputado
JOSE ANTONIO GÓMEZ MORENO
14/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Consorcio de Medio Ambiente
Francisco Aroca Navarro
14/10/2024



2. El abastecimiento futuro de la energía presenta retos importantes para nuestra sociedad. Por una parte, tanto a nivel global como a nivel local, la matriz energética presenta una dependencia notable de los combustibles de origen fósil, representando valores superiores al 80% del consumo energético. Teniendo en cuenta que los combustibles fósiles son de naturaleza no renovable a escala humana, se deben utilizar estos recursos con la mayor eficiencia posible y tendiendo a disminuir su consumo.

3. Por otra parte, está el reto de disminuir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmósfera. El modelo energético, basado en gran parte en la quema de combustibles fósiles, es responsable, en gran medida, de las emisiones de GEI y en consecuencia, del cambio climático.

4. A nivel internacional, el Acuerdo de París, ratificado por el Estado español, tiene como objetivo una transición que culmine en un modelo de desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático. Entre los objetivos vinculantes de la Unión Europea para 2030, está la reducción de un 55% de emisiones de GEI respecto a 1990, acordado por los 27 Estados Miembros el pasado mes de diciembre, una cuota del 32% de energías renovables respecto al total y un avance del 32,5% en la eficiencia energética. Es más, la Comisión Europea, a día de hoy, está exponiendo escenarios neutros en carbono para el año 2050.

5. Dentro de las actuaciones contempladas en el primer eje se encuentra la creación y puesta en marcha de comunidades energéticas que, gracias a la Directiva Europea de Energía Renovable (RED II) del nuevo Paquete de Energía Limpia, cambia drásticamente las reglas del juego para la ciudadanía. La ciudadanía y las CCEE en toda Europa cuentan ahora con una serie de garantías para proteger sus inversiones en energía renovable y beneficiarse de la transición energética. La UE por fin consagra el reconocimiento de su papel, los apoyos y el nuevo derecho ciudadano a producir, consumir, vender y almacenar energía renovable. Esto constituye una nueva e importante oportunidad de promover una energía por y para la gente, con vistas a un futuro de energía 100% renovable máxime teniendo en cuenta que las comunidades energéticas podrían cubrir casi el 100% de la demanda eléctrica del sector doméstico y terciario.

6. En consecuencia, el contrato queda condicionado al cumplimiento de la normativa europea y nacional relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, y a las obligaciones específicas o transversales del PRTR del Gobierno de España, establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en la medida en la que afecten al ámbito objeto del contrato.

7. Por todo esto, se considera necesario la puesta en marcha de una Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) para la promoción de comunidades energéticas en la provincia de Albacete (municipios de Reto Demográfico), que permita el desarrollo del proyecto de promoción, difusión, creación y dinamización de comunidades





FIRMADO POR

El Presidente de Consorcio DE Medio Ambiente
P.D. Decreto Nº 74 de 05/08/2023
El diputado
JOSE ANTONIO GÓMEZ MORENO
14/10/2024



energéticas que facilite el impulso de nuevas realidades contra el cambio climático, fomentando la producción y el autoconsumo de energías renovables y el ahorro de costes.

TERCERO. Designar responsable del Contrato al técnico del Consorcio de Medio Ambiente, D. Marcelino Mateo Jiménez.

CUARTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación y el resto de documentos legalmente exigidos para la aprobación del expediente de contratación.

QUINTO. Que por la Intervención se haga la Retención de Crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

SEXTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a la Vicepresidencia, para resolver lo que proceda.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, publicar el inicio del expediente en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EL VICEPRESIDENTE.

EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Gómez Moreno.

Fdo. Francisco Aroca Navarro.



FIRMADO POR

El Secretario de Consorcio de Medio Ambiente
Francisco Aroca Navarro
14/10/2024

